

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO: “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL LIC. MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO: “LA FEPADE”, A CARGO DE LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LO SUBSECUENTE: “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. MIGUEL RIVERA VILLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que el Plan Nacional del Desarrollo 2001 – 2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.

Que uno de los objetivos es garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento real de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de Abril de 2002, se aprueba el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mediante el cual se dispone en el punto 2.6, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan en la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester fortalecer y celebrar convenios de colaboración entre Instituciones Federales, Estatales, Municipales y Asociaciones Civiles, para la cooperación en programas de prevención del delito.

Que en términos de los ordenamientos antes referidos, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en virtud de la necesidad de desarrollar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de educación cívica, valores democráticos, participación ciudadana y prevención de delitos electorales a los servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “LA PROCURADURÍA”:

- I.1** Que es el órgano ubicado en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2** Que el Procurador General de la República tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, fracciones V, X y XI, 3, 4, fracción XI, 8 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 8 y 9, fracción I y X de su Reglamento.
- I.3** Que tiene adscrita a “**LA FEPADE**”, Unidad Administrativa a la que le corresponde investigar y perseguir los delitos electorales federales, de conformidad con lo previsto por los artículos 14, párrafos cuarto y quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 6, 10 fracción VIII, 12 y 13 del Reglamento de esa ley.
- I.4** Que para los efectos de este Convenio “**LA PROCURADURÍA**” y “**LA FEPADE**” manifiestan tener su domicilio en Paseo de la Reforma 211-213 colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, y en Plaza de la República número 31, colonia Tabacalera, código postal 06030, respectivamente, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE “EL INSTITUTO”

- II.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 78 del Código Electoral del Estado de Zacatecas en vigor, el “Instituto” es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y

funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 92 del Código Electoral Estatal, es atribución del Presidente del Consejo General del “Instituto” celebrar los convenios de apoyo y colaboración con autoridades competentes y establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines.
- II.3 Que con fundamento en la fracción XI del artículo 92 del Código Electoral en vigor, en su carácter de Presidente del Instituto es el representante legal de este órgano electoral.
- II.4 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 79 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, el “Instituto” tiene, entre otros objetivos, garantizar el desarrollo de la vida democrática en el estado de Zacatecas y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.
- II.5 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes número ciento ochenta y cinco (185), colonia centro, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto es establecer los mecanismos mediante los cuales “**EL INSTITUTO**” y “**LA PROCURADURÍA**”, esta última por conducto de “**LA FEPADE**”, instrumentarán acciones conjuntas para desarrollar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de educación cívica, valores democráticos, participación ciudadana y prevención de delitos electorales a los servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, las partes según sus disponibilidades presupuestales, conforme a las disposiciones aplicables, trabajarán conforme al Programa Nacional de Prevención de Delitos Electorales en los siguientes términos:

- a) Las partes desarrollarán cursos de capacitación en materia de educación cívica y prevención de delitos electorales, a los servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general, sobre la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones de **“LA FEPADE”**, con el propósito de inducirlos a la prevención de delitos electorales y que denuncien a quien los cometa.
- b) Las partes organizarán conferencias para todo tipo de auditorio; especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos, sobre educación cívica, cultura democrática, participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- c) **“LA PROCURADURÍA”** por conducto de **“LA FEPADE”** desarrollará un programa de capacitación continua en materia de delitos electorales, para actualizar en este tema, a los servidores públicos de **“EL INSTITUTO”**, con la intención de que éstos a su vez, de manera permanente, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales, capaciten al resto de los servidores públicos de dichos organismos, sobre esta materia.
- d) **“EL INSTITUTO”** se compromete a desarrollar conjuntamente con **“LA FEPADE”**: cursos, talleres, conferencias, diplomados, simpósiums en materia de educación cívica, valores democráticos, participación ciudadana y prevención de delitos electorales, a los cuales se les dará valor curricular en atención a la profesionalización del servicio electoral.
- e) **“LA FEPADE”** pondrá a disposición de la ciudadanía en general, un número telefónico gratuito 01 800 833 72 33 (FEPADETEL) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, a efecto de recibir quejas, sugerencias y/o solicitudes de apoyo y orientación legal, para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos en materia electoral, mismo que funcionará las 24 horas de los 365 días del año: por su parte, **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de la ciudadanía, el número y correo electrónico siguientes: 01(492) 2 46 74, 2 06 06, 2 44 42 Fax. 2 47 49 ieez@ieez.org.mx
- f) Las partes gestionarán la instalación de buzones, que contendrán logotipos oficiales como medio de identificación, en lugares estratégicos con la finalidad de captar por parte de la ciudadanía sugerencias, quejas, así como solicitudes de orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir estos delitos, que serán canalizadas a **“LA FEPADE”** para su atención correspondiente.
- g) Las partes de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, convienen en divulgar a través de trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, dirigidos a la ciudadanía, información sobre temas de cultura democrática, educación cívica y prevención de delitos electorales.

h) Asimismo, las partes se comprometen a incluir en las páginas que dispongan en Internet, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y prevención de delitos electorales.

i) **“EL INSTITUTO”** en coordinación con **“LA FEPADE”**, diseñará e implementará campañas de difusión y comunicación para informar a los servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general, sobre las materias de educación cívica, valores democráticos, participación ciudadana y prevención de delitos electorales.

j) Las partes convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.- “EL INSTITUTO” instruirá a todas sus áreas, para que cuando lleguen a tener conocimiento en sus oficinas o en las que le estén subordinadas, de hechos que puedan constituir delitos electorales, orienten al ciudadano para que presente la denuncia correspondiente ante la Delegación Estatal, Subdelegación Estatal o Agencia del Ministerio Público de la Federación de **“LA PROCURADURÍA”** más próximas o, en su caso, al Ministerio Público del fuero común de la localidad, éste como órgano auxiliar de procuración de justicia federal en materia de delitos electorales y ante la **“FEPADE”**.

CUARTA.- “LA PROCURADURÍA” por conducto de **“LA FEPADE”** recibirá las denuncias o querellas sobre acciones u omisiones en materia penal electoral para llevar a cabo la investigación correspondiente e integrar la averiguación previa, de conformidad con sus atribuciones, así como brindar asesoría jurídica sobre hechos que puedan constituir delitos electorales a **“EL INSTITUTO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a atender con prontitud las peticiones que **“LA FEPADE”** despache para proporcionar la información o documentación que le sean solicitadas. El despacho de la información y documentación requerida se hará de manera eficaz y rápida, incluso por vía telefónica o fax, con el compromiso de enviar a la brevedad posible a partir de la fecha en que se reciba la solicitud, el soporte formal que se requiera.

SEXTA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleare; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas y, en su caso, de las averiguaciones previas a que puedan dar lugar, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

DÉCIMA.- La vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido y podrá modificarse o darse por terminado, mediante acuerdo de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ del año dos mil dos.

PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

LIC. MARCIAL RAFAEL MACEDO DE
LA CONCHA.

FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES.

DRA. MA. DE LOS ÁNGELES
FROMOW RANGEL.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL EN ZACATECAS.

LIC. MIGUEL RIVERA VILLA.